

Sobre las di. ferencias. Q. estan pendientes
a que asiste enca. de Madrid Corte de su M.
ce. li. do. D. fernando de zepeda aca. ee m.
esta Ciudad. poniendo para que tenga fe. lo
lo susodicho. La persona de e. r. don. D. probae
pena. pardo con e. g. deste Reyno. y las cuernas
les pareciere. de forma que se eche de b. r.
La ynstancia que por parte desta Ciudad se
haze. Q. dicha pas. y luego y asentada
Consa. y l. ma. para firmeza y basidacion
de los capitulos della. y que se guardaran y cum
peiran en todo tiempo. hagan Las escriptu
ras q. se les p. ieren con todas Las firmas
y firmezas que se requieran. y les fuesen
pedidas a. O. nueva quino bayan de cla
radas. por que en la primera manera. que
se otorgasen y asentasen. por los dichos se
ñores don ju. ponce. de leon y cap. an. D. P. de
menchiron Regidores. des de luego Lab
a que ban y ratifican como si a todas
ellas esta. O. ieran presente. sine in. ma. in
a. e. g. na. que tanto do. les dan Poderes
ante en forma. Y ante lo. e. t. g. an. e. e.
p. e. l. ma. p. de su ynt. e. g. siendo. e. g. g. o. r. joan
nauarro joan pasqual y p. lo. p. e. g. f. o. n. e. c. a. V. e. g. n. o.
y. A. i. n. e. g. m. o. l. o. r. e. l. a. c. a. l. e. m. y. y. d. o. s. C. a. u. a. l. l. e. r. o.
Regidores de los q. se hallaron en el p. a. y. n. t. e.
ato de los quales p. e. l. e. m. y. p. o. n. f. e. r. e. n. d. o.
J. d. Salazar. J. d. Antonio g. r. J. d. Diego g. r.
J. d. Alcaraz. J. d. Alcaraz. J. d. Alcaraz.
J. d. Alcaraz. J. d. Alcaraz. J. d. Alcaraz.

